



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

MEMORÁNDUM ORLR N° 005

A : EMANUEL IBARRA SOTO
SUPERINTENDENTE (S) DEL MEDIO AMBIENTE

DE : MAURICIO BENÍTEZ MORALES
JEFE (S) OFICINA SMA LOS RIOS.

MAT. : Solicita medida provisional que indica.

FECHA : 07 FEB 2020

I. La Actividad:

El establecimiento "Discoteque Praga/Club Camarones", cuyo titular corresponde la empresa Club Camarones SPA, Rut: 77.105.384-k, no cuenta con Resolución de Calificación Ambiental, y específicamente la actividad relacionada con Discoteque no tipifica para ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme lo dispuesto en la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente, y el Decreto Supremo N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA). La "Discoteque Praga/Club Camarones", posee una gran afluencia de público con capacidad para 1500 personas, 3 sectores y funciona regularmente viernes y sábado, entre las 21 y las 05 horas.

El establecimiento está localizado en la calle Yungay N°772 en la ciudad de Valdivia, calle declarada zona típica mediante Decreto N°89, de fecha 01 de abril de 1991 (Ministerio de Educación).

Dicha zona típica incluye las propiedades que se encuentran en ambos bordes de la calle inclusive en donde se desarrolla la actividad en comento.

La actividad consiste en una Discoteque, cuya inauguración como "Discoteque Praga/Club Camarones" fue el día 27 de diciembre de 2019. Dicho recinto cuenta con distintos ambientes en el interior de la propiedad y un sector exterior (al aire libre), donde se desarrollan presentaciones de artistas cada fin de semana.

II. Denuncia:

Con fecha 23 de enero de 2020, se recibe denuncia ciudadana mediante formulario de denuncias de ruido (Caso 03-XIV-2020) en donde la Sra. Marcela Retamales Prolle, con domicilio en calle Vicente Pérez Rosales N°783 de la comuna de Valdivia.

En dicha denuncia se especifica que la Discoteque Praga/Club Camarones efectúa conciertos al aire libre, eventos con gran número de personas.

En la denuncia identifica gritos, animación con altoparlantes y amplificaciones en el patio del recinto.

La denunciante informa que los ruidos provocan vibración de vidrios y que no se puede dormir, teniendo reclamos constantes de clientes de la propiedad la cual funciona como Hotel con 35 años de funcionamiento.

La denunciante especifica además que existen en la propiedad 10 personas habitando permanentemente más 20 esporádicas (de tránsito)

En complemento a la denuncia, ingresado con fecha 30 de enero de 2020, la Sra. Retamales informa que de las 10 personas que habitan en la propiedad, su hermano tiene problemas serios de salud, el cual padece de [REDACTED] el cual se encuentra en [REDACTED]



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

tratamiento actualmente. Además, habita su sobrino el cual en febrero del 2019 perdió [REDACTED]

La Sra. Retamales informa que ella misma padece de [REDACTED] y [REDACTED] lo que según ella se ha acrecentado por el estrés asociado a la dificultad del descanso y problemas económicos debido a reclamos de los clientes.

III. Actividades de fiscalización de la SMA:

Atendido lo anterior, la SMA procedió a abrir el respectivo expediente de investigación y desarrollando la inspección ambiental correspondiente:

i. Primer día de Inspección Ambiental:

La inspección ambiental se realizó los días 31 de enero y 1 de febrero (horario continuo). Específicamente la inspección comenzó con la localización de los puntos de interés dentro de la propiedad a las 20:30 horas del día 31 de enero y finalizó luego de una serie de mediciones el día 1 de febrero a las 04:26.

Se constató que durante esas horas el recinto se preparaba para un evento programado y difundido en redes sociales (Anexo 1). Debido a que a las primeras horas de inspección no existían emisiones de ruidos, se tomó la decisión de acudir nuevamente, previo llamado del denunciante una vez se percate del comienzo de las actividades en la discoteque. Dicho llamado fue recibido a las 22:20 del día 31 de enero. Luego de ese llamado acudimos a la propiedad del denunciante para comenzar con las mediciones de ruido, teniendo como primera medición efectiva a las 00:02 del día 1 de febrero.

En términos generales, el acta de fiscalización señala lo siguiente:

- Siendo las 20:30 horas del día 31 de enero de 2020, se realizó actividad de fiscalización a la Unidad Fiscalizable: Discoteque Praga, con el objeto de medir los niveles de presión sonora emitidos por actividades del lugar.
- Para esto, se visitó el domicilio ubicado en calle Vicente Pérez Rosales N°783, Valdivia, donde se realizaron mediciones de presión (Screening) sonora para evaluar posibles infracciones a la norma.
- En el lugar se constató que la unidad fiscalizable no se encontraba en operación, por lo que se acordó regresar al lugar, previo llamado del denunciante.
- Siendo las 23:55 hrs, se acude nuevamente al domicilio, donde se constata que la unidad fiscalizable se encontraba realizando actividades.
- Por lo anterior, siendo las 00:02 horas del día 1 de febrero de 2020 se inician las mediciones de presión sonora.
- El instrumental utilizado para estas mediciones correspondió a un Sonómetro Marca Cirrus modelo CR:162B, N° de serie G066131; con su respectivo Calibrador Marca Cirrus modelo CR:514, N° de serie 64888.
- Los Niveles de Presión Sonora, así como posición del sonómetro, instrumental utilizado, entre otros, quedan registrados en Fichas de Reporte Técnico aprobadas por Res. Ex. N°693/2015 SMA.
- Las mediciones se realizaron en distintos horarios correspondientes al periodo nocturno (21:00-07:00 hrs.).
- Durante el periodo de mediciones la unidad fiscalizable realizó distintas actividades, las cuales se detallan a continuación junto a los resultados de las mediciones de presión sonora.

- 00:02 - 00:06 hrs. Prueba de los equipos de sonido con música envasada.

Resultados de la medición:

Receptor N° 1-421, Condición de medición exterior.				
Punto	N° de medición	NPS _{eq} (dBA)	Min (dBA)	Máx (dBA)
1	1	65,1	54,6	70,6
	2	63,6	58,3	67,5
	3	64,2	59,2	70,1

- 1:38 - 1:42 hrs. Reproducción de música envasada.

Resultados de la medición:

Receptor N° 2-425, Condición de medición exterior.				
Punto	N° de medición	NPS _{eq} (dBA)	Min (dBA)	Máx (dBA)
1	1	65,8	61	68,1
	2	65,2	55,2	67,7
	3	64,9	60,7	67,6

- 2:44 – 2:48 hrs. Reproducción de música envasada y bullicio de personas asistentes al lugar.

Resultados de la medición:

Receptor N° 3-432, Condición de medición exterior.				
Punto	N° de medición	NPS _{eq} (dBA)	Min (dBA)	Máx (dBA)
1	1	82,2	74,4	83,7
	2	79,2	75,2	82,3
	3	80,7	77,4	83,3

- 2:50 – 2:54 hrs. Pruebas de sonido de banda musical.

Resultados de la medición:

Receptor N° 4-437. Condición de medición exterior.				
Punto	N° de medición	NPS _{eq} (dBA)	Min (dBA)	Máx (dBA)
1	1	79,8	69,3	82,7
	2	82,3	76,8	86,8
	3	81,3	56,7	86,9

- 3:45 – 3:55 hrs. Presentación de banda musical.

Resultados de la medición:

Receptor N° 5-440. Condición de medición interior con ventana abierta.				
Punto	N° de medición	NPS _{eq} (dBA)	Min (dBA)	Máx (dBA)
1	1	79,6	76,6	82,6
	2	79,9	76,8	82,6
	3	80,5	77,9	83,2
2	1	81,3	75,1	86,6
	2	80,6	76	83,8
	3	80,9	77,4	84,9
3	1	81,7	75,3	84,3
	2	80,2	75,3	82,9
	3	81,8	77,4	84,5

- 3:56 – 4:00 hrs. Presentación de banda musical.

Resultados de la medición:

Receptor N° 6-449. Condición de medición exterior.				
---	--	--	--	--

Punto	N° de medición	NPS _{eq} (dBA)	Min (dBA)	Máx (dBA)
1	1	87,6	74,8	90,2
	2	88,3	85,5	91,2
	3	89,4	87,2	92,5

- Siendo las 4:00 hrs. Se hace abandono del domicilio.
- Siendo las 4:05 hrs, se acude al domicilio ubicado en Calle Yungay 773, Condominio Torreones, dpto. 704, Valdivia, para realizar mediciones de presión sonora, cuyos resultados se muestran a continuación.

- 4:12 – 4:23 hrs. Presentación de banda musical. Receptor ubicado a 75 m aproximadamente de la fuente emisora.

Resultados de la medición:

Receptor N° 7-452 Condición de medición interior con ventana abierta.				
Punto	N° de medición	NPS _{eq} (dBA)	Min (dBA)	Máx (dBA)
1	1	64,4	58,3	67,9
	2	67,1	61,3	70
	3	67,8	64,8	71
2	1	65,7	63	69,4
	2	65,5	56,8	68,3
	3	62,2	51	66,2
3	1	65,9	62,3	68,4
	2	66,3	62,5	68,8
	3	66,5	63,4	68,7

- En el transcurso de la inspección se realizó la presentación de una banda musical en el patio de la unidad fiscalizable, al aire libre, la cual comenzó a las 3:45 horas aproximadamente.
- Siendo las 4:26 horas, se da por finalizada la inspección.

Finalizada la Inspección ambiental, se toma contacto con la administradora del Condominio Torreones, quien enviará por correo electrónico el registro de los habitantes de dicho condominio. Dicho correo se recibió con fecha 03 de febrero de 2020.

- Examen de Información.

Correo electrónico de Susana Soto Astete, Administradora Condominio Torreones (Anexo 2)
Se adjunta detalle de residentes edificio Bellavista, Condominio Torreones, Yungay 773 Valdivia, en resumen la información entregada corresponde a:

Menores de edad	5
Adulto Mayor	21
Adultos mayores con problemas de salud	5
Total habitantes	68

- ii. Segundo día de Inspección Ambiental:

La inspección ambiental se realizó el día 05 de febrero de 2020. El objetivo de la inspección fue localizar posibles afectados, y también conocer el estado de la fachada en consideración a la calidad de Zona Típica declarada en dicha zona.

- Se realizó registro de posibles afectados por fuente denunciada consultado en habitantes alrededor de la fuente.
- No es posible acceder a las instalaciones de las Discoteque debido a que durante esas horas no existe gente que pueda atender.

IV. Resultados de la Inspección Ambiental.

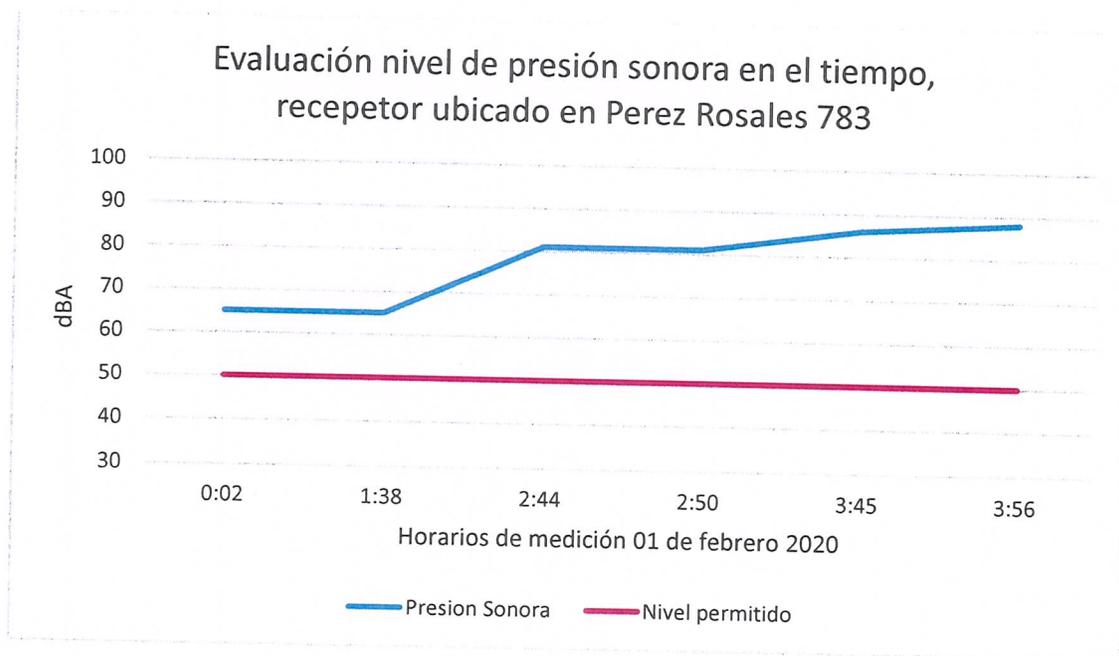
Revisados los datos tomados de las siete mediciones obtenidas en la inspección ambiental, y comparados con Decreto N° 38/2011 que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N° 146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se obtiene los siguientes resultados indicados en tabla:

Hora medición	Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo [dBA]	Zona DS N°38	Periodo (Diurno/Nocturno)	Límite [dBA]	Estado (Supera/No Supera)	Excedencia dBA	distancia de la fuente
0:02	1-421	65	-	III	Nocturno	50	Supera	15	Colindante 23 metros
1:38	2-425	65	-	III	Nocturno	50	Supera	15	Colindante 23 metros
2:44	3-432	81	-	III	Nocturno	50	Supera	31	Colindante 23 metros
2:50	4-437	81	-	III	Nocturno	50	Supera	31	Colindante 23 metros
3:45	5-440	86	-	III	Nocturno	50	Supera	36	Colindante 23 metros
3:56	6-449	88	-	III	Nocturno	50	Supera	38	Colindante 23 metros
4:12	7-452	71	-	III	Nocturno	50	Supera	21	75 metros

Se aprecia en la tabla una **superación en la normativa en cada una de las mediciones realizadas**, considerando el límite de presión sonora para una zona tipo III en horario nocturno.

Los resultados indican **superaciones por sobre los 30 dBA**, lo que genera un riesgo de daño para la salud en la población.

En la siguiente gráfica se aprecia el comportamiento de la presión sonora durante la evaluación del ruido en comparación con lo establecido en el D.S. N° 38/2011.



V. Antecedentes.

La cantidad de personas en riesgo de ser afectadas por la superación de norma en ruidos llega a 131 personas. Este numero se desglosa en la siguiente tabla, según ubicación.

	Niños	Adultos Mayores	Con problemas de salud	Total de habitantes
Edificio Bellavista	5	21	5	68
Condominio Torreones				
Edificio Calle Calle	S/Info	S/Info	S/Info	50
Hostal Torreón	S/Info	1	3	10
Otras propiedades	S/Info	S/Info	S/Info	3
Total				131

VI. Fundamentos para la solicitud de medidas provisionales.

En consideración de lo establecido en el Artículo N°48 de la LOSMA que indica que *“...con el objeto de evitar daño inminente al medio ambiente o a la salud de las personas, podrá solicitar fundadamente al Superintendente la adopción de alguna o alguna de las siguientes medidas provisionales”*

En este sentido se argumenta que, en relación con la superación de más de 30 dBA y 20 dBA con respecto a la normativa, en distintos receptores, para la fuente identificada como “Discoteque Praga / Club Camarones”, detectada desde las 00:02 horas hasta las 04:12, (horario de la última medición), implican que la comunidad aledaña a la discoteque al menos durante la noche del 31 de enero y madrugada del 01 de febrero del 2020, se vio expuesta a niveles por sobre la norma (50 dBA, zona III horario nocturno) en al menos 4 horas consecutivas.

Respecto a la salud de las personas, la Organización Mundial de la Salud (OMS) en su publicación “Night noise guidelines for Europe” (http://www.euro.who.int/data/assets/pdf_file/0017/43316/E92845.pdf), señala que los efectos adversos a la salud, demostrados con bastante evidencia entre un umbral de 35 a 42 dBA, son principalmente cambios en la duración y estructura del sueño, aumentos en la movilidad durante las etapas del sueño, uso de somníferos, cambios en la actividad cardiovascular, entre otros. Y con una evidencia más limitada los efectos causados por presión sonora entre 35 y 60 dBA son la hipertensión, alteración en la frecuencia cardíaca y desorden psiquiátrico.

La misma guía concluye que con 40 dBA se generan efectos leves en la salud y bienestar de las personas, ahora bien, con niveles por sobre los 55 dBA se podrían generar problemas cardiovasculares importantes en la salud de la población.

Cabe destacar que esta guía de ruido para periodos nocturnos, elaborada para Europa, evalúa rangos entre los 30 y 55 dBA, y los riesgos más graves están asociados a niveles de ruido por sobre los 55dBA. Los niveles obtenidos en la presente actividad de inspección ambiental, corresponden a valores Leq entre 65 y 88 dBA.

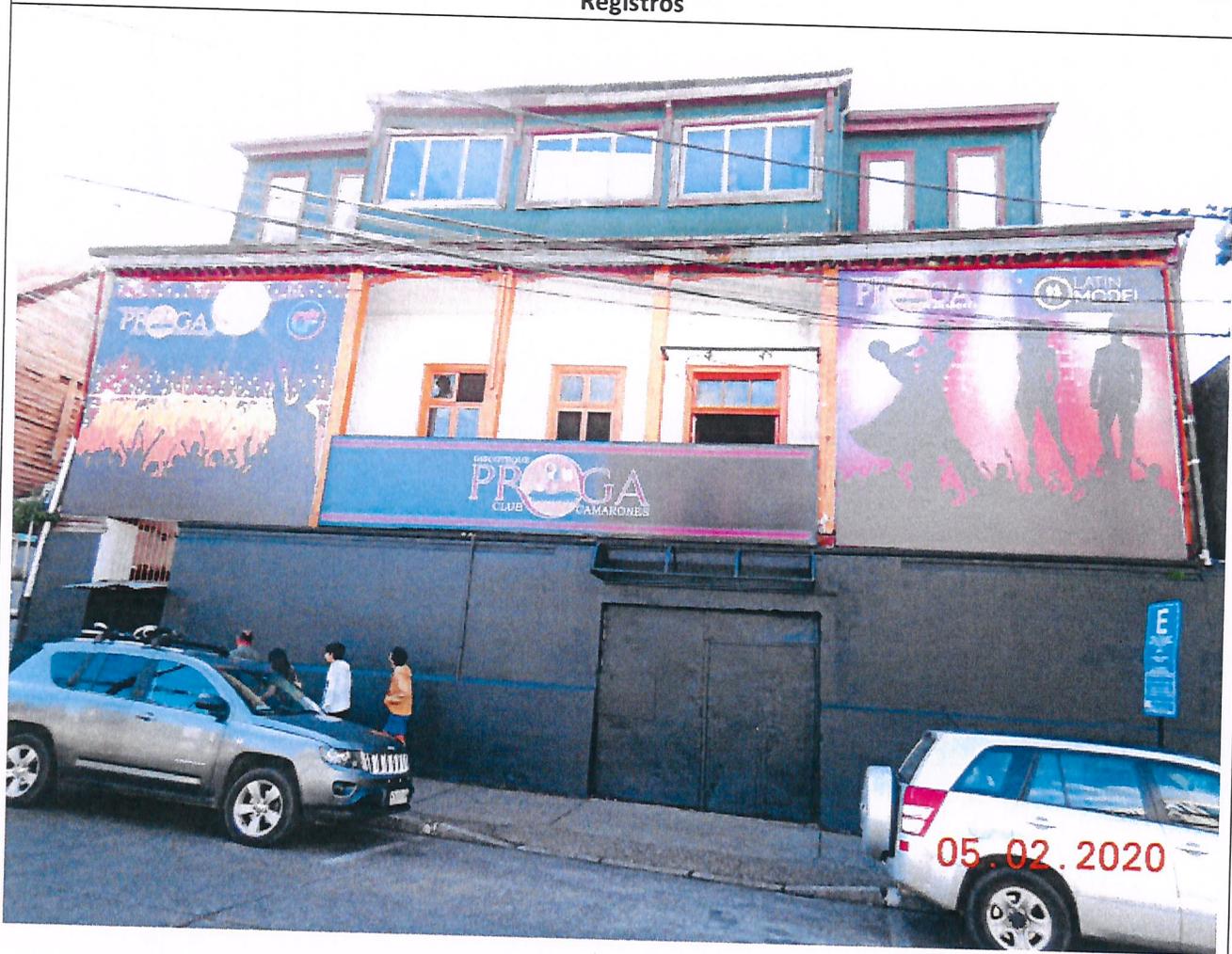
De acuerdo con lo anterior se puede concluir que la actividad realizada por la Discoteque Praga/Club Camarones genera un riesgo de daño inminente, especialmente en personas afectadas por patología cardíacas o personas con problemas psíquicos.

De acuerdo a lo informado por la denunciante, su hermano tiene problemas serios de salud, el cual padece de cáncer a la médula del hueso (mielomas múltiples) el cual se encuentra en tratamiento actualmente. Además, su sobrino el cual en febrero del 2019 perdió la audición de su oído derecho, producto de un infarto en este y ella misma informa que padece de diabetes y un problema de insuficiencia suprarrenal (cortisol) lo que según ella se ha acrecentado por el estrés asociado a la dificultad de descanso.

En tanto el edificio Bellavista del Condominio Torreones, declara tener un habitante adulto mayor con problemas cardíacos, dos adultos mayores discapacitados y dos adultos mayores enfermos.

VII. Registros.

Registros



Fotografía 1

Fecha: 05/02/2020

Descripción del medio de prueba: Vista fachada Discoteque Praga, ubicada en calle Yungay 772, Valdivia.

VIII. Medidas.

Por lo anterior, es que solicito a usted, tenga a bien, disponer la aplicación de medidas provisionales, consistentes en:

- a. Prohibir el funcionamiento de equipos de música y amplificación en el patio exterior al aire libre del inmueble que ocupa la Discoteque Praga/Club Camarones, Lo anterior, mientras no se generen condiciones de funcionamiento distintas a las actuales, que permitan dar cumplimiento al D.S. N° 38/2011. Esta acción deberá ser implementada al momento de la notificación de la resolución correspondiente.
- b. Presentar medios de verificación que permitan establecer la detención de dichas actividades, los que podrán consistir en fotografías georreferenciadas, que incluyan fecha y hora, que reflejen que no hay actividad.
- c. Los registros fotográficos o cualquier otro medio de verificación deben ser incluidos en un reporte semanal, el que deberá hacer llegar por los medios más expeditos a la SMA, incluido correo electrónico, a partir del primer lunes después de notificada la resolución.
- d. Elaborar un informe técnico de diagnóstico de problemas acústicos, tanto en el interior del inmueble como en el exterior (patio) que considere, un levantamiento de las características del sistema de amplificación de sonido del local (número de equipos, potencia, distribución y proyección sonora dentro y fuera del local, eficiencia acústica, entre otros), junto con las características y materialidad de las estructuras internas del local (techo, paredes, suelo) para cada uno de los niveles y/o ambientes. En el mismo informe, y como consecuencia del diagnóstico anterior, deberá indicar sugerencias de acciones y mejoras que se puedan implementar en el local (interior y exterior) para dar cumplimiento a los niveles de emisión de ruido del D.S. N° 38/2011. Dicho informe tanto el diagnóstico como las sugerencias deberán ser realizado por un profesional competente en la materia, debiendo adjuntar su respectivo Currículum Vitae y Certificados Técnicos respectivos, que aseguren la efectividad de éstas. El informe deberá ser entregado en la Oficina Regional de Los Ríos de la SMA, un plazo máximo de 15 días hábiles desde la notificación de las medidas.

Sin otro particular,



MAURICIO BENÍTEZ MORALES
JEFE (S) OFICINA LOS RÍOS
* SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

MBM/JHM

DISTRIBUCIÓN:

- Superintendente del Medio Ambiente (S). Sr. Emanuel Ibarra Soto.
- Fiscalía SMA.
- Jefe División de Fiscalización (S) Claudia Pastore.
- Jefa División de Sanción y Cumplimiento (S), Sr. Gonzalo Parot.

ANEXOS

- Afiche difusión evento en redes sociales.
- Correo administradora Condominio Torreones.
- Acta de Inspección Ambiental, de fecha 31 de enero - 1 de febrero de 2020.
- Acta de Inspección Ambiental, 05 febrero de 2020.



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

- Denuncia presentada.

ANEXO 1

Difusión en Redes Sociales





Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

ANEXO 2

Correo electrónico indicando habitantes en condominio Torreones.



Juan Harries Muñoz <juan.harries@sma.gob.cl>

prueba

Susana Soto Astete <condominiotorreones@gmail.com>
Para: Juan Harries Muñoz <juan.harries@sma.gob.cl>

3 de febrero de 2020, 22:07

Estimado, adjunto detalle de residentes edificio Bellavista , Condominio Torreones , Yungay 773 Valdivia.

Atenta a sus comentarios

[El texto citado está oculto]

—

Atte.

Susana Soto
Administración
Condominio Torreones

 **DETALLE RESIDENTES BELLAVISTA.xlsx**

11K



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

ANEXO 3

- Acta de Inspección Ambiental del 31 de enero – 1 de febrero 2020 (horario continuado).
- Acta de Inspección Ambiental del 05 de febrero 2020.